



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDT

Tacabamba, 04 de septiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2024-MDT, de fecha 04 de setiembre de 2024, que aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que declara Días Feriados No laborables y Recuperables;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia;

Que, la autonomía, conforme al mandato constitucional radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de igual manera representa al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200 inc. 4 de la Constitución tiene rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como funciones de los municipios entre otra, promover actividades Culturales, educativas, turísticas, recreativas y deportivas;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencias y funciones de las municipalidades, entre otras, el promover actividades culturales diversas, fortalecer la identidad cultural, fomentar el turismo sostenible. Promover y fomentar espacios de participación educativos, recreativas y deportivas;

Que, del 4 al 16 de setiembre se celebraran las principales actividades de la Fiesta Patronal Internacional Señor de la Misericordia, fiesta tradicional y costumbrista donde se desarrolla diferentes actividades artísticas, deportivas, políticas, culturales, religiosas, educativas y sociales a través de las cuales se buscan revalorar las costumbres y tradiciones reafirmando de ese modo la identidad Tacabambina y promoviendo la visita de turistas nacionales y extranjeros para conocer nuestras costumbres y los diversos centros turísticos del distrito;



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

...CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDT (pág. 02 de 03)

Que, el Comité de Feria, y comité que lo conforman a través de la Gerencia de Desarrollo Económico presentaron el proyecto de la actividad: "XXVII FERIA AGROPECUARIA, COMERCIAL, AGROINDUSTRIAL, GASTRONÓMICA, ARTESANAL, FOLKLÓRICA, FORESTAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA TACABAMBA- 2024", en honor al patrón "Señor de la Misericordia" como un evento importante que incluye la realización de un conjunto de actividades y/o acciones que involucran la participación activa de los pequeños y medianos productores agropecuarios de Tacabamba y de los distritos vecinos, para impulsar la promoción de la producción agropecuaria, artesanal y agroindustrial ofertando en el mercado local, nacional e internacional constituyéndose en un lugar estratégico para el intercambio comercial y cultural;

Que, durante los días **04 de septiembre al 16 de septiembre** de cada año se celebra en el Distrito de Tacabamba, Provincia de Chota, la Fiesta Patronal en honor al Patrón "Señor de la Misericordia", fiesta tradicional y costumbrista donde se desarrollan diferentes actividades, cívicas, artísticas, culturales, religiosas, educativas, sociales y de promoción del turismo local, que permite promover y conservar nuestra riqueza cultural e histórica, aspectos importantes, que permitirán mejorar y diversificar la actividad económica de nuestras comunidades, revalorando sus costumbres y tradiciones reafirmando la identidad Tacabambina, promoviendo y difundiendo el turismo de nuestro distrito acogiendo a turistas, nacionales e internacionales; siendo una de ellas la **"XXVII FERIA AGROPECUARIA, COMERCIAL, AGROINDUSTRIAL, GASTRONÓMICA, ARTESANAL, FOLKLÓRICA, FORESTAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA TACABAMBA- 2024"**;

Que, durante los días 11 al 16 de setiembre se celebran las principales actividades de la Fiesta Patronal Internacional Señor de la Misericordia, siendo necesario que dichos días se declaren feriados no laborables recuperables para el personal trabajador de las diversas entidades públicas y privadas, en el ámbito del distrito de Tacabamba, a fin de que los ciudadanos y los visitantes tengan la oportunidad de participar en las diversas actividades programadas con ocasión de la festividad;

Que, mediante Informe N° 003-2020-MTPE/2/14.1, de fecha 06 de enero del 2020, suscrito por el Director de Normativa de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se concluye lo siguiente: "[...] **b) Los Gobiernos Regionales y Locales pueden, en el marco de sus competencias, declarar días festivos en sus respectivas jurisdicciones a fin de promover las actividades culturales y fomentar el turismo, como parte del desarrollo regional o local**";

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, contando con el voto **UNANIME** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha arribado al siguiente acuerdo:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DECLARAR DÍAS FERIADOS NO LABORABLES RECUPERABLES EN EL DISTRITO DE TACABAMBA



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



...CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDT (pág. 03 de 03)

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DÍAS FERIADOS NO LABORABLES RECUPERABLES los días miércoles 11 de septiembre, jueves 12 de septiembre, viernes 13 de septiembre, lunes 16 de septiembre y martes 17 de septiembre del 2024, en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Tacabamba, con ocasión de celebrarse la Fiesta Patronal Internacional en honor al Señor de la Misericordia -Tacabamba - 2024, para el personal que labora en las diversas entidades públicas y privadas, debiendo los citados sectores acogerse a la presente Ordenanza previo acuerdo entre los trabajadores y empleadores, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que las horas no trabajadas durante los días no laborables serán Compensadas en la oportunidad y forma que establezca el titular de cada entidad pública y/o privada, en función de sus propias necesidades.

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER, que, sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, los titulares de las entidades del sector público y privado adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la comunidad, durante los días no laborables establecidos en la presente Ordenanza Municipal (como la atención al público durante los días no laborables).

ARTÍCULO CUARTO. - Las entidades públicas y empresas privadas, sujetas al régimen laboral de la actividad privada que realizan servicios sanitarios y de salubridad, limpieza y saneamiento, electricidad, agua, desagüe, gas y combustible, sepelios, comunicaciones y telecomunicaciones, transporte, seguridad, custodia, vigilancia, y traslado de valores y expendio de víveres y alimentos, están facultadas para determinar los puestos de trabajo que están excluidos del día no laborable declarado por el artículo 1 de la presente Ordenanza Municipal, y los trabajadores respectivos que continuarán laborando, a fin de garantizar los servicios a la comunidad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la Región y demás medios de comunicación local, así como a la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.gob.pe/munitacabamba.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 20° de la ley 27972 - ley Orgánica de Municipalidades, ordeno:

REGÍTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL N° 123-2024-MDT-A

Tacabamba, 04 de septiembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TACABAMBA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 025-2024, de fecha 03 de septiembre de 2024, bajo la presidencia del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Tacabamba y con el Quórum reglamentario de los miembros del Concejo Municipal, sobre el Proyecto de Ordenanza municipal que aprueba declarar días feriados no laborables recuperables en el distrito de Tacabamba, Informe N° 003-2024-MDT/UU.II/E, de fecha 20 de agosto del 2024, Informe N° 100-2024-MDT/OGACYGD/PAVM, de fecha 03 de septiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales, prescribe que los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación, el gobierno nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial;

Que, el encargado de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Tacabamba con Informe N° 003-2024-MDT/UU-II/E, de fecha 20 de agosto del 2024, solicita la elaboración de Ordenanza Municipal por motivo de celebrarse la Fiesta Patronal Internacional en honor al Señor de la Misericordia -Tacabamba - 2024.

Que, mediante Informe N° 100- 2024 -MDT/OGACYGD/PAVM, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba declarar días feriados no Laborables Recuperables en el distrito de Tacabamba para su aprobación por parte de Concejo Municipal.



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CONTINUACIÓN DEL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL N° 123-2024-MDT-A (PÁG. 02 DE 02)

Que, mediante Informe N° 003-2020-MTPE/2/14.1, de fecha 06 de enero del 2020, suscrito por el Director de Normativa de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se concluye lo siguiente: "[...] **b) Los Gobiernos Regionales y Locales pueden, en el marco de sus competencias, declarar días festivos en sus respectivas jurisdicciones a fin de promover las actividades culturales y fomentar el turismo, como parte del desarrollo regional o local**";

Que, estando a los considerandos expuestos, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los Miembros del Concejo Municipal de Tacabamba;

SE ACORDÓ:

ARTICULO 1.- APROBAR la **ORDENANZA QUE APRUEBA DECLARAR DÍAS FERIADOS NO LABORABLES RECUPERABLES EN EL DISTRITO DE TACABAMBA**, el cual consta de cinco (05) artículos.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de esta Corporación edil, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIO** la distribución oportuna del presente acuerdo a las oficinas correspondientes, así como a la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.gob.pe/munitacabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TACABAMBA
CHOTA - CAJAMARCA
DANIEL KUIS TIRAVANTI DEL GADO
ALCALDE